



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Jueves 22 de febrero

Núm. 44

Ministerio de Obras Públicas

Orden

«Ilmo. Sr.: El Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones se ha dirigido a este Ministerio solicitando una prórroga en el plazo que fijaba la décimotercera disposición transitoria del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, para presentar a aprobación del mismo los Reglamentos y tarifas de las Agencias de Transporte, plazo que ya fué prorrogado por seis meses y que ha terminado el día 12 de enero último.

Esta petición se formula con objeto de tener tiempo de terminar los estudios que se están realizando por dicho Sindicato, para proponer un tipo único de Reglamento y cuadro de tarifas.

Teniendo en cuenta la gran disparidad de criterio con que han sido redactados los distintos Reglamentos presentados a aprobación, así como la conveniencia de que todos ellos se ajusten a un tipo común,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Se concede un plazo de tres meses para que el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones pueda presentar a aprobación de este Ministerio el proyecto de Reglamento y cuadro de tarifas tipos que está estudiando.

2.º Aprobados dicho modelo de Reglamento y cuadro de tarifas, con

las modificaciones que se estimen oportunas, las Agencias de Transportes tendrán un plazo de tres meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para ajustar los suyos a los modelos que se aprueben.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardé a V. I. muchos años.
• Madrid 6 de febrero de 1951.—
F. LADREDA.—Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.»

(Del B. O. del E. núm. 48)

Providencias Judiciales

Burgos

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y eu partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado —hoy en ejecución de sentencia— a instancia del Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra don Victorino Abella Puente, mayor de edad y vecino de Belorado, en reclamación de siete mil novecientas pesetas con setenta y cuatro céntimos de principal, gastos de protesto y devolución de una letra de cambio, intereses legales y costas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte

días, la finca que a continuación se describe, embargada como de la propiedad de referido ejecutado.

Un pabellón, construido de cemento, en la jurisdicción de Belorado, con un terreno a su izquierda de unos metros aproximadamente, en el término denominado «Valda o Tejera», y un pequeño edificio destinado a almacén, situado a la derecha de dicho pabellón, lindante todo ello por el N. o frente carretera de Belorado a Pradoluengo, S. o espalda terreno de Victorino Abella Puente, por la derecha u Oeste con propiedad de Juliana Pérez Espinosa, y por la izquierda, o sea al Este del mismo Victorino Abella Puente, valorado pericialmente en treinta y dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de marzo próximo y hora de las doce, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de la finca pero está inscrita en el Registro de la propiedad de Belorado a nombre del demandado; que no se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de tasación, tipo porque sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Gregorio Diez Canseco.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 11 de enero último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 22 de diciembre de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Compensar en sucesivos pagos.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo Pesetas	Cantidad anticipada Pesetas	Diferencias a Reintegrar Pesetas
11705/50	Olmedillo de Roa	1113'68	7440'60	6326'92
	Totales	1113'78	7440'60	6326'92

Las notificaciones que se remiten para que sean cursadas, corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del presupuesto de 1948 fueron rectificadas a efectos de la fijación del cupo definitivo de compensación del expresado ejercicio.

Importa la presente relación las figuradas mil ciento trece pesetas con sesenta y ocho céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y se's mil trescientas veintiséis pesetas con noventa y dos céntimos, como Diferencias a Compensar

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 6 de febrero de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Anuncios Oficiales

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia

Caja de Recluta de Burgos número 48

CIRCULAR

Las revisiones de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, de los excluidos temporales por defecto físico y de los que disfruten prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, pertenecientes al reemplazo de 1949, tendrá lugar, a propuesta de esta Junta, en el edificio que ocupa la misma (calle del

Emperador, número 10), a las diez horas de la mañana, en el orden y días señalados por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia a cada Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, según se expone a continuación:

Día 3 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Burgos, comprendidos entre las letras A y la H, ambos inclusive (excepto Capital).

Día 5

Los Ayuntamientos del partido de Burgos, comprendidos entre las letras I a R, ambas inclusive.

Día 7

Los restantes Ayuntamientos del partido de Burgos.

Día 10

Todos los Ayuntamientos del partido de Castrojeriz.

Día 12

Los Ayuntamientos del partido de Lerma, comprendidos entre las letras A y P, ambas inclusive.

Día 14

Los restantes Ayuntamientos del partido de Lerma.

Día 17

Todos los Ayuntamientos del partido de Miranda de Ebro.

Día 18

Todos los Ayuntamientos del partido de Roa de Duero.

Día 21

Los Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes, comprendidos

entre las letras A y J, ambas inclusive.

Día 24

Los restantes Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes.

Día 26

Todos los Ayuntamientos del partido de Sedano.

Día 28

Todos los Ayuntamientos del partido de Villadiego.

Día 1 de mayo

Los Ayuntamientos del partido de Villareayo, comprendidos entre las letras A y J, ambas inclusive.

Día 4

Los restantes Ayuntamientos del partido de Villareayo.

Día 8

Los Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero, comprendidos entre las letras A y H, ambas inclusive.

Día 10

Los restantes Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero.

Día 12

Todos los Ayuntamientos del partido de Belorado.

Día 14

Los Ayuntamientos del partido de Briviesca, comprendidos entre las letras A y LL, ambas inclusive.

Día 17^o

Los restantes Ayuntamientos del partido de Briviesca.

Día 19

Burgos, capital, 1.^a y 2.^a secciones

Día 22

Burgos, capital, 3.^a y 4.^a secciones.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos, serán públicas, a ellas podrán asistir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados.

Deberán asistir al acto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

1.^o Los mozos del corriente alistamiento.

a) Los que hayan sido excluidos totalmente del servicio por el Ayuntamiento en virtud de enfermedad o defecto físico.

b) Los excluidos temporalmente del contingente por las causas antes citadas.

c) Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

d) Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta para resolver dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieren alegado.

e) Cualquiera otro que hubiese reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados de esta reclamación que estimen conveniente.

2.^o Los excluidos temporalmente que deban sufrir alguna de las dos revisiones reglamentarias en los años siguientes al de su primera clasificación (alistados de 1949), aunque al revisar ante su Ayuntamiento hayan sido declarados soldados y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento, y si se aprécia por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas de su clasificación.

También deberán comparecer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 266 del citado Reglamento, los padres, abuelos y hermanos de los mozos que hayan de ser reconocidos para justificar el impedimento físico de los mismos como condición para acreditar el derecho a las prórrogas alegadas a favor de los mozos.

No teniendo necesidad de verificarlo los que hayan sido reconocidos en esta Junta y declarados «impedidos permanentes para el trabajo» en años anteriores, por hallarse su inutilidad comprendida en la clase que determina el párrafo 4.^o del artículo 267 del repetido Reglamento, bastando con que acompañen al expediente certificado de existencia del mismo.

Los expedientes justificativos de las prórrogas de 1.^a clase se remitirán a esta Junta por lo menos con diez días de anticipación al señalado a cada Ayuntamiento para la revisión de los mismos (artículo 264 del Reglamento).

Si algún Ayuntamiento no tuviera expedientes de los citados en el párrafo anterior, lo notificará de oficio a esta Junta con la misma anticipación antes citada.

Los mozos que, debiendo hacer su presentación personal ante esta Junta, para el fallo de la clasificación o alguna de las revisiones, dejasen de verificarlo sin justificar el motivo, serán declarados prófugos, y en el caso de que la persona sujeta a reconocimiento médico, no comparezca ante esta Junta sin causa debidamente justificada, se considerará que renuncia a la prórroga legal, según disponen los artículos 204 y 266 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 189 del propio Reglamento, los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, con diez días de anticipación como mínimo al señalado para la revisión de sus expedientes, los documentos siguientes:

1.^o Certificación literal de todas las diligencias practicadas por los mismos.

2.^o Los expedientes individuales de todos los mozos alistados constituidos todos ellos por la siguiente documentación:

Certificado de talla y reconocimiento facultativo, invitación individual para la alegación de exclusiones o prórrogas de 1.^a clase y tres ejemplares de filiación personal de cada uno de los mozos, aunque éstos hayan sido declarados prófugos por el Ayuntamiento, rellenándolos con los datos que conozcan; asimismo se remitirán los certificados de los que hayan servido como voluntarios en el Ejército o se hallen sirviendo actualmente. Se recuerda que estos documentos no precisan reintegro de ninguna clase.

3.^o Los expedientes de prófugos así clasificados por el Ayuntamiento.

4.º Un ejemplar de cada una de las siguientes relaciones nominales:

a) Relación que comprenda a todos los mozos pertenecientes al reemplazo de 1951, en el que conste número (por orden riguroso alfabético), comenzando por los apellidos, talla, perímetro torácico y clasificación dada a cada mozo por el Ayuntamiento.

b) Relación de los mozos sujetos a revisión pertenecientes al reemplazo de 1949; así como los alistados con el reemplazo de 1950 que al amparo de la facultad que les concede el párrafo 4.º del artículo 103 del Reglamento de Reclutamiento, hayan solicitado revisar en el corriente año.

Estas relaciones serán autorizadas en forma reglamentaria.

5.º En el caso de que algún Ayuntamiento tenga mozos del reemplazo actual que se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército, acompañarán el correspondiente certificado de existencia en filas que unirán al expediente individual del interesado.

6.º De los mozos que se hallen cumpliendo condena o estén procesados, se unirá, al expediente individual, el correspondiente certificado de los Directores de las Prisiones en que sufran la condena o de los Jueces que tramiten la causa.

El jornal de un bracero de acuerdo con lo acordado por esta Junta a efectos de lo que disponen los artículos 237 y 238 del repetido Reglamento, para la concesión de prórroga de 1.ª clase, es para todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto la Capital, el de 10'50 pesetas y el de 11 pesetas para esta última.

El Comisionado que nombre el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, vendrá provisto de documento que justifique su nombramiento, el cual entregará el mismo día y momento de la sesión señalada al suyo respectivo.

Dicho nombramiento deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarle más competente por regla general en los asuntos de reclutamiento, en armonía

con lo que dispone el artículo 871 del repetido texto.

Los señores Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el «Boletín Oficial» en que se inserte esta Circular o copia literal de la misma, se halla: expuesta al público con quince días de anticipación, al señalado para comparecer ante esta Junta, al juicio de exenciones de los mozos de su Ayuntamiento.

Con el fin de no entorpecer la buena marcha de las operaciones del reclutamiento de esta Junta, se interesa de los señores Alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular, evitando así la aplicación de las sanciones señaladas en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por incumplimiento de alguno de sus preceptos, significando que tales faltas así como las relativas al retraso de la documentación y la no presentación del Comisionado nombrado por el Ayuntamiento que en la misma se dispone, se sancionarán según queda indicado.

Burgos 9 de febrero de 1951.—
El Coronel Presidente, Angel García Polo.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

El día 15 de marzo, a las diez y seis, tendrá lugar la subasta en la Casa Consistorial para contratar las obras a realizar en las viviendas de los Sres. Maestros de Quecedo, que se ejecutarán conforme al proyecto, plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 18.000 pesetas.

El plazo para ejecutar las obras es el de tres meses, a contar de su adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del proyecto, plano, pliego de condiciones facultativas y económico-administra-

tivas, para llevar a efecto las obras a realizar en las viviendas de los señores Maestros de Quecedo, me comprometo a ejecutarlas en el plazo señalado, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (expresado en letra).

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso 19 de febrero de 1951.—El Alcalde, Eliseo Alonso.

Junta vecinal de Trespaderne.

El día 4 de marzo, y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 337 pinos, maderables y marcados, en el monte «Castrillo», de la pertenencia de esta Junta vecinal, con un volumen de 67'700 metros cúbicos de madera, y 35 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo máximo de tasación de 11.228 pesetas.

El mismo día, a las catorce horas, se subastarán igualmente 60 chopos, sitos en la fibera del río Nela.

Estos aprovechamientos han sido debidamente autorizados por el Distrito Forestal.

Trespaderne 20 de febrero de 1951.—El Presidente, Leonardo Hoya.

Junta administrativa del barrio de Berrueza (Espinosa de los Monteros).

Con arreglo al pliego de condiciones formado por dicha Junta, y que puede examinarse en el local del Concejo de la misma, el día 10 del próximo mes de marzo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos del Excelentísimo Ayuntamiento la subasta, por el sistema de pliegos cerrados, de la adjudicación de obras de reforma y reconstrucción de la Casa de Concejo de referida Junta. Las proposiciones se presentarán reintegradas en forma, conforme a la Ley del Timbre.

Espinosa de los Monteros (Barrio de Berrueza) 19 de febrero de 1951.—El Presidente, M. González.